Programa financiado por la Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE CONTINUIDAD AL ESTUDIO CONCEPCIÓN ARENAL PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE EN EL CURSO 2026-27, QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS EN EL CURSO ANTERIOR

Conscientes de las dificultades adicionales que durante el actual período tienen que enfrentar los y las estudiantes, la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), y la Universidad Complutense de Madrid han firmado un **Convenio para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y de ayudas adicionales para estudios oficiales para estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables** y que cumplan los requisitos establecidos en el convenio.

Con el fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a la educación universitaria, la Comunidad de Madrid mantiene la colaboración con las universidades públicas a través de este programa de becas, que hace posible que los y las estudiantes continúen en los estudios en los que están matriculados, sin que su situación socioeconómica constituya un impedimento. A su vez, la UCM como institución pública debe garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje

Este convenio, en su cláusula 6ª apartado a), establece la articulación de líneas de ayudas propias de la Universidad que pueden consistir en una Beca salario o componente de compensación de la ausencia de ingresos de naturaleza laboral como consecuencia de la dedicación al estudio, y en el apartado c) líneas de ayudas propias de la Universidad que pueden consistir en la financiación de gastos de residencia del estudiante, durante el curso, fuera del domicilio familiar.

Todo ello, permite a la UCM extender su programa de ayudas propias para satisfacer otras necesidades del estudiantado que contribuyen de forma indirecta a facilitarles el acceso o continuidad en los estudios.

En este sentido, con el objetivo de fomentar la igualdad, la cohesión social y la ciudadanía activa y para reducir las tasas de abandono universitario, especialmente en contextos de vulnerabilidad, la UCM puso en marcha el **Programa de Ayudas al Estudio Concepción Arenal** para estudiantes con graves dificultades para continuar sus estudios, por problemas económicos, de salud y/o de responsabilidades familiares y cuidados. Programa que se planteó como una experiencia que pretende evitar el abandono de los estudios en la población estudiantil más vulnerable y mejorar su rendimiento académico, así como aumentar el bienestar psico-social e impactar positivamente en la situación socioeconómica de sus entornos familiares.

Este programa de ayudas incorpora el concepto de equidad participativa, al requerir el compromiso del estudiante, y su participación en el Programa de Acompañamiento establecido por el

Documento firmado electrónicamente por:
Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes
Fecha: 10/11/2026
CSV:727A-6E59-4D74P6146-716D
Puede comprobar la validez de la firma en:
https://sede.ucm.es/verificacion

Vicerrectorado de Estudiantes para el seguimiento y apoyo a los beneficiarios durante el curso académico.

Con el objeto de facilitar a los estudiantes beneficiarios de estas ayudas en el curso 2025-26 la permanencia en sus estudios universitarios, la UCM tiene la voluntad de seguir apostando por el Programa de Ayudas al Estudio Concepción Arenal, ante la evidencia del mantenimiento de estas condiciones de vulnerabilidad y del riesgo de abandono.

En esta convocatoria cobra mayor peso el concepto de equidad participativa, que requiere el compromiso del estudiante y su participación en el programa de acompañamiento establecido por el Vicerrectorado de Estudiantes. El aprovechamiento académico y experiencial del estudiante es un indicador de ese compromiso y debe formar parte de la valoración de esta convocatoria, además del impacto que se pueda derivar de sus circunstancias socioeconómicas.

Con este fin, la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Universidades, el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid convoca estas ayudas, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025 de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.

Para lo no establecido en el citado Convenio, y no estando prevista, expresamente, otra normativa reguladora, se deberá aplicar, con carácter supletorio y en primer lugar, el **Reglamento de Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM**, (en adelante RSUCM), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Según el art. 8.2. del mismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense.

Artículo 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el citado convenio, como es la concesión de ayudas destinadas a estudiantes beneficiarios de la convocatoria de Ayudas al Estudio Concepción Arenal del pasado curso 2025-26, matriculados en un grado, doble grado o máster en la UCM en el curso académico 2026-2027, que mantengan una situación de riesgo de abandono de los estudios por razones socioeconómicas. Estas ayudas podrán ser de carácter

monetario o de subvención de los gastos de estancia en régimen de pensión completa en cualquiera de los Colegios Mayores de titularidad propia de la UCM.

En cualquiera de las dos modalidades se incluirá a todas las personas beneficiarias de estas ayudas en un Programa de Acompañamiento al Estudio orientado a lograr el máximo aprovechamiento de la ayuda recibida.

Según el art. 6.2 del RSUCM, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 7.2. de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Artículo 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS Y BENEFICIARIOS

Estas ayudas se dividen en dos modalidades siendo incompatible la percepción de ambas. Los solicitantes deberán optar por una de ellas en la solicitud.

- **Modalidad A:** a cada persona beneficiaria se le abonará un total de 4.500 €, que recibirá mediante un pago único antes de la finalización del ejercicio 2026-27.
- **Modalidad B:** a cada persona beneficiaria se le otorgará una subvención que cubrirá el 100 % de los gastos de estancia en régimen de pensión completa, IVA incluido, en cualquiera de los Colegios Mayores de titularidad propia de la UCM, durante el curso colegial 2026-27.

Periodo	**Tramo de 100 % (IVA incluido)**
Mensual	1.081,70 €
Curso colegial (9 meses)	9.735,26 €

Todas las personas beneficiarias, independientemente de la modalidad, participarán en el Programa de Acompañamiento asociado a esta ayuda que incluirá las siguientes acciones:

- Se analizará trimestralmente la situación de la persona beneficiaria en relación a sus objetivos de estudio.
- Se ofrecerá información y orientación adecuada a las necesidades que se identifiquen vinculadas al ámbito de estudio.
- Se recogerá información sobre la satisfacción con el programa de ayudas de las personas beneficiarias.

- Se les podrá incluir en actividades y acciones formativas de interés.

Podrán solicitar la ayuda los y las estudiantes que hayan sido beneficiarios de esta misma ayuda en el curso académico 2025-26, como parte del programa de apoyo a la continuidad de sus estudios.

Artículo 3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/8000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2027.

Se podrán adjudicar ayudas hasta un importe máximo de 269.500 €, habiendo reservado crédito por dicho importe según documento contable AR.

Artículo 4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

a. Haber sido beneficiario/a de la Beca Concepción Arenal en el curso 2025-26.

b. Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante). No se exigirá este requisito a los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el período transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

c. Haberse matriculado de, al menos, 48 créditos en la Universidad Complutense durante el curso 2026-2027 en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado, doble grado o máster y no haber abandonado dichos estudios. Podrán ser menos créditos cuando el estudiante esté finalizando el grado o máster y le queden menos de 48 créditos por matricular.

d. No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se concede esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa.

   Estas ayudas son compatibles con la obtención de una beca general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto.

e. No superar un cuarto umbral de renta familiar correspondiente a un incremento del 8% respecto a los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

   A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2025. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá solicitar información adicional que considere pertinente, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos los correspondientes departamentos de la universidad harán una valoración personalizada de los potenciales beneficiarios.

   Excepcionalmente se exonerará la justificación documental prevista en el presente apartado e) a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el período transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

f. No superar el umbral de patrimonio conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

g. No ser deudor/a de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

h. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.

i. Tener una valoración positiva por parte de la Comisión de Valoración. Para esta valoración se tendrá en consideración la trayectoria mantenida durante el curso académico 2025-26 del estudiante, así como su implicación con el Programa de Acompañamiento y su compromiso académico y social.

Artículo 5. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

a) **DNI en vigor** a fecha de solicitud de la persona solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del **NIE en vigor** a fecha de solicitud de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.

b) **Documentación que acredite** suficientemente que el/la solicitante se mantiene en alguna situación de graves dificultades para continuar sus estudios, por **problemas económicos, de salud y/o de responsabilidades familiares y cuidados.**

   La **situación económica** del estudiante tendrá que quedar debidamente justificada según el correspondiente caso:

   i. *Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2025*, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

      Los/las estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.

      En el caso de estudiantes UCM no residentes en España que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), deberán aportar documentos oficiales equivalentes.

      En los casos en que el/la solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los ingresos correspondientes al ejercicio 2025 *la titularidad o contrato de alquiler* del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2026 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler…). De no justificar suficientemente estos extremos, el/la solicitante será excluido/a del proceso de selección.

   ii. *En el caso de desempleo: certificado del Instituto Nacional de Empleo* indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.

   iii. *En el caso de que el/la estudiante trabaje: contrato de trabajo o informe de la Vida Laboral.*

   iv. *Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez* del/de la sustentador/a principal, expedida por Instituto Nacional de la Seguridad Social.

v. En el caso de fallecimiento de la/s persona/s sustentadora/s de la unidad familiar: *certificado de defunción.*

vi. En el caso de solicitantes que deseen acreditar *la condición de víctima de violencia de género*, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. En caso de situaciones de incremento de la vulnerabilidad, se aportará documentación acreditativa de la misma.

vii. Cualquier documentación acreditativa de la circunstancia que repercuta de *forma negativa en la situación socioeconómica* del estudiante como, por ejemplo, la situación residencial (incluyendo desahucios, hacinamientos, distancia a centro de estudios…).

c) En el caso de **responsabilidad de cuidados de familiares** hasta segundo grado de consanguinidad: declaración jurada que recoja la situación.

d) En el caso de **enfermedad crónica y grave del/la estudiante:** documentación médica que lo acredite.

e) En el caso de problemas de **integración social**: informes de los servicios sociales o cualquier documentación acreditativa.

f) En el caso de pertenecer a una **familia sin estudios universitarios** en primer y segundo grado: declaración jurada que recoja este punto.

g) **Cartas de recomendación** elaboradas por personas vinculadas al ámbito **socioeducativo**.

h) Certificados de **méritos académicos**: premios, idiomas, reconocimientos…

i) Documentos que acrediten **compromiso social**: voluntariado, asociaciones estudiantiles, activismo…

j) **Expediente académico**: documento informativo académico. No es necesaria la firma de las autoridades académicas.

k) Documentos de acrediten **formación complementaria**: cursos, talleres, diplomas…

l) **Carta de motivación** en la que se aporten datos sobre la trayectoria personal, situación de vulnerabilidad y el modo en que aprovecharía la oportunidad que brinda esta beca. Documento en el que se informe y se acredite (en la medida de lo posible) su vulnerabilidad económica, laboral, social, incapacidad, condición de víctima de violencia de género, enfermedades, responsabilidad de cuidados de familiares…

m) Carta de **trayectoria educativa** en la que se aporte información sobre el interés en los estudios solicitados y cuál es el objetivo de dichos estudios para el futuro personal y laboral. Documento en el que se exponga y se acredite (en la medida de lo posible) su formación académica, cartas de recomendación, expediente académico, compromiso social, formación académica y complementaria…

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Artículo 6. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las personas solicitantes deberán completar el formulario disponible en https://www.ucm.es/becas-ayudas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**.** Una vez validado, se recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta.

En aplicación del art. 10 del RSUCM, tras examinar la documentación presentada, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueben las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citada publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación, o aportar la documentación requerida, con la indicación al solicitante de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Concluido el periodo de subsanación, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

No se evaluarán las solicitudes de los estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y autoriza a la Universidad a verificar la información aportada. A efectos de verificación del requisito de renta, los solicitantes prestan su consentimiento para la consulta de los datos de renta familiar utilizados en esta convocatoria.

Este consentimiento permitirá al órgano gestor verificar los datos tributarios por medios electrónicos cuando ello resulte posible, sin perjuicio de la documentación aportada por la persona solicitante.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas, la documentación acreditativa y la información académica del curso 2025/26 de los solicitantes a la Comisión de Valoración.

Artículo 7. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. Comisión de Valoración

El examen y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

a) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
b) Asesora de la Vicerrectora de Estudiantes.
c) Directora de Estudiantes.
d) Cuatro vicedecano/as, designados por el Rector.
e) Dos representantes de los estudiantes designados por la Delegación Central de Estudiantes.
f) El Jefe de Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

7.2 Criterios de valoración

La Comisión de Valoración propondrá un número determinado de estudiantes beneficiarios de estas ayudas, relacionados por orden de prelación que tendrá en cuenta los siguientes criterios de baremación (máximo 100 puntos):

1. Renta familiar disponible. Hasta 30 puntos en función de los diferentes umbrales contemplados.

2. Situaciones de especial vulnerabilidad: se tendrán en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante, víctimas de violencia de género o cualquier otra circunstancia que repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica del estudiante. Adicionalmente, se tendrán en cuenta elementos tales como responsabilidades familiares, enfermedades crónicas del estudiante, problemas de integración social y pertenencia a familia sin estudios universitarios. Hasta 40 puntos.

   La documentación que se tendrá en cuenta para la valoración será la relacionada en el artículo 5.b.: apartados ii, iii, iv, v, vi y vii de la presente resolución; y artículo 5.c, d, e y f.

3. Trayectoria educativa y compromiso académico: se tendrán en cuenta elementos tales como la trayectoria personal y educativa, el interés por los estudios y los objetivos para el futuro personal y laboral, así como la asistencia y participación en actividades extracurriculares, talleres, prácticas, organizaciones y voluntariado. Hasta 30 puntos.
   La documentación que se tendrá en cuenta para la valoración será la relacionada en el artículo 5.g, h, i, j y k de la presente resolución.

La puntuación mínima requerida para ser beneficiario/a de la beca es de 50 puntos; de estos, al menos, la mitad en vulnerabilidad (20 puntos) y la mitad en trayectoria (15 puntos).

Artículo 8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez evaluada la situación de las personas solicitantes, y la documentación aportada, la Comisión de Valoración emitirá un informe de valoración motivado que deberá elevar al órgano instructor que emitirá la **propuesta de resolución** basada en dicho informe distribuyendo las ayudas hasta agotar la totalidad del crédito establecido en el apartado 3 de esta convocatoria.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, y establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se informará favorablemente siguiendo el orden descendente de acuerdo con la puntuación obtenida por los estudiantes propuestos para la obtención de la ayuda.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la compensación de los precios públicos se adjudicará en primer lugar a los alumnos con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector de la UCM (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025).

Artículo 10. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo para la realización del procedimiento será de 4 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo publicada dicha resolución en la propia web del servicio de becas de la UCM: https://www.ucm.es/becas-ayudas.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web del Servicio de Becas y Ayudas de la UCM, https:/www.ucm.es/becas-ayudas surtiendo efectos de notificación individual a los interesados, siendo comunicada a los beneficiarios por correo electrónico para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación y aporten los documentos establecidos en el artículo 11 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia a la ayuda concedida.

De forma previa al pago de las ayudas, la Gerencia de los Colegios Mayores emitirá un informe en el que constará el estado de situación de los pagos de los estudiantes que hayan resultados beneficiarios.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

b) Participar en el Programa de Acompañamiento.

c) Solicitar las ayudas de matrícula otorgadas por la UCM para el curso 2026-2027 si no han resultado beneficiarias de las ayudas de matrícula ministeriales.

d) Las personas beneficiarias de las ayudas modalidad B (Colegios Mayores) deberán destinarlas a la finalidad para la que han sido concedidas.

e) Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula, tales como la asistencia a clase, la realización de todas las pruebas y exámenes de las materias en las que se encuentre inscrito, y la participación responsable en las demás actividades que complementen su formación.

f) Las personas propuestas a obtener una ayuda, en cualquiera de las dos modalidades, deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión de la ayuda, mediante instancia general, presentada a través de la Sede electrónica UCM y dirigida al Servicio de Becas, la documentación que se indica a continuación:

- ✔ Certificado de titularidad bancaria.
- ✔ Documento de información de datos personales.
- ✔ En su caso, documento de renuncia.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a la anulación de las ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

Artículo 12. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo fin por otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se concede esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de una beca general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto.

En caso de que las personas beneficiarias de estas ayudas obtengan otra beca o ayuda de la misma naturaleza de cualquier otro organismo público o privado, deberán informar al Vicerrectorado de Estudiantes. En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida y, en su caso, implicará el reembolso del importe indebidamente cobrado.

Artículo 13. REINTEGRO

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Según el artículo 18.5 del Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM (RSUCM), BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024, la unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la subvención, beca, ayuda o premio, instará el procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.

Artículo 14. RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo los que no se halle establecido en esta convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Artículo 15. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de protección de datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno UCM, Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

Madrid, a fecha de la firma

EL RECTOR,

P.D. (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025)

La Vicerrectora de Estudiantes,

Rosa María de la Fuente Fernández